# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 191-2023-**UNIFSLB/P**

Bagua, 25 de julio del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 351-2023-UNIFSLB-GDA/URH, de fecha 20 de julio de 2023; Oficio N° 886-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de julio de 2023; Oficio N° 0538-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 24 de julio de 2023; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el objetivo de la Ley Nº 31572, Ley del Teletrabajo, es: Regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que. mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de setiembre de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 351-2023-UNIFSLB-GDA/URH, de fecha 20 de julio de 2023, la Jefa d la Unidad de Recursos Humanos, recomienda que se conforme un Comité responsable de la elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo de esta Casa Superior de Estudios, avalado por el Director General de Administración mediante Oficio N° 886-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de julio de 2023.

Que, mediante Oficio N° 0538-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 24 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita mediante acto resolutivo la conformación de Comisión para la elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo en la UNIFSLB, adjuntado la propuesta correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar la Comisión de elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SECRETARIO GENERAL R LEGUÍA" DE BAGUA El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que ha tenido a la vista

Abog. Amulio Bustamante Mejia FEDATARIO

Jr. Ancash Nº 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

# **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 191-2023-UNIFSLB/P**

Baqua, 25 de julio del 2023.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Lev Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, integrado por los responsables de las siguientes oficinas:

## PRESIDENTE:

✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

#### **MIEMBROS:**

- ✓ Director General de Administración.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ingeniería.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.
- ✓ Director de Interculturalidad.
- ✓ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- ✓ Secretario General.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- ✓ Vicepresidente de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERBIDAD NAGROMA (INTERCULTURAL "FABICLA SALAZAR (EGUIA) DE BAQUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c. Presidencia Vicepresidencia Académica Vicepresidencia de Investigación

Administración RR. HH interesarios Informática Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGIJA SECRETARIO GENERAL El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista 2 5 1111 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejla **FEDATARIO** 

www.unibagua.edu.pe

Abog. Arnulio Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

Jr. Ancash Nº 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139